AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2015-6133 *Convocatoria de subvenciones a entidades y asociaciones vecinales con sede en el ayuntamiento para el ejercicio 2015.*

Objeto de la convocatoria.

El Ayuntamiento de Comillas convoca la concesión de subvenciones para el año en curso a entidades y asociaciones, sin ánimo de lucro, con sede en el Ayuntamiento de Comillas y que realicen programas o proyectos con finalidad lúdica, recreativa, cultural, deportiva, juvenil, convivencial y encaminadas a la participación ciudadana.

1. Requisitos.

1.1.- Estar legalmente constituidos.

1.2.- Estar legalmente inscritos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Comillas.

1.3.- Carecer de fines de lucro.

1.4.- Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad, si ése fuera el caso, por el Ayuntamiento de Comillas.

2. Valoración de actividades y proyectos.

2.1.- Se subvencionarán las actividades que promuevan la participación cívica de los vecinos.

2.2.- Será valorada la proyección social de las actividades llevadas a cabo por la entidad. Asimismo se valorará la participación y difusión en su entorno.

2.3.- Se valorará la calidad del proyecto presentado y su interés social, recreativo, lúdico, cultural, deportivo, juvenil y convivencial.

2.4.- No serán objeto de subvención los siguientes puntos:

a) Los proyectos anuales que no se desglosen en programas concretos.

b) Los proyectos que incidan en los campos de acción social o política.

c) No serán subvencionados los gastos originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas de las asociaciones o entidades.

d) Realización de fiestas que ya sean objeto de subvención y lleven a cabo otras entidades.

2.5.- Criterios de adjudicación:

Los criterios de adjudicación se basarán en las propuestas y programas de actividades previstos a desarrollar:

— Calidad y grado de innovación. 7 puntos.

— Interés social y nivel de participación. 8 puntos.

— Fomento de la creatividad. 6 puntos.

— Charlas, coloquios, convivencias. 6 puntos.

—Actividades que impliquen a varios colectivos. 6 puntos.

El máximo de puntos obtenidos por cada entidad solicitante será de 33.

3. Incompatibilidad.

La subvención que se conceda será incompatible con cualquier otra de origen municipal.

4. Importe de las subvenciones.

El Ayuntamiento de Comillas subvencionará con un importe que no podrá superar el 100% de la cantidad presupuestada en el programa de actividades para el que se solicita ayuda económica.

CVE-2015-6133

5. Presentación de solicitudes, documentación requerida y subsanación de errores.

5.1.- Las solicitudes de subvención se formalizarán en un único modelo de instancia, que figura como anexo, debiendo relacionarse en el mismo todos los programas para los que la entidad solicita subvención (anexo 1).

5.2.- Los modelos de impresos podrán ser recogidos en las oficinas generales del Ayuntamiento de Comillas.

5.3.- Las solicitudes se entregarán, junto a la documentación que se acompañe, en el registro general del Ayuntamiento de Comillas, dirigidas a la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

5.4.- Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.

b) Fotocopia del DNI del representante de dicha entidad.

c) Presupuesto de gastos e ingresos de la entidad para el año en curso, con indicación del número de socios y fuentes de ingresos (cuotas de socios, subvenciones...).

d) Presupuesto de gastos e ingresos de cada uno de los programas para los que se solicita subvención.

e) Proyecto detallado de cada programa para el que se solicita la ayuda, incluyendo:

f) Justificación del programa acompañada de cuantas notas de prensa, programas o carteles se hubiesen editado.

g) Recursos humanos y materiales con los que cuenta la entidad para su realización.

h) Relación y cuantía de las ayudas o subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras administraciones públicas.

5.5- Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición.

6. Obligaciones de la entidad solicitante.

6.1.- En todo tipo de publicidad y difusión que se realice sobre el desarrollo del proyecto aprobado, se hará constar de manera expresa el patrocinio del Ayuntamiento de Comillas, de acuerdo a la imagen corporativa de esta institución.

6.2.- La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento, respecto al cumplimiento de la finalidad.

6.3.- Ingresar el importe total de la subvención concedida en una cuenta bancaria a nombre de la entidad, a través de la cual se realizarán los ingresos y pagos realizados con cargo a dicha subvención.

6.4.- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones que establezca el proyecto o programa.

6.5.- En caso de que la entidad perceptora de la ayuda no llevase a cabo la actividad subvencionada o no justificase la ayuda concedida, quedará obligado a reintegrar al Ayuntamiento la cantidad percibida.

6.6.- Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.

7. Resolución.

La Comisión de Valoración, de acuerdo con los criterios del punto 3.º de las presentes bases, propondrá a la Junta de Gobierno la resolución de la presente convocatoria.

CVE-2015-6133

8. Justificación.

8.1.- Las entidades quedan obligadas a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida antes del 31 de enero del año siguiente al que es objeto de la convocatoria (2015)

8.2.- Deberán presentar facturas o recibos originales, a nombre de la entidad o asociación que solicita la subvención, referentes a los gastos efectuados en el cumplimiento del programa subvencionado.

8.3.- Deberán justificar el importe total concedido a la entidad o asociación para el desarrollo del proyecto.

8.4.- Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión durante el año en que ésta se ha otorgado, siempre que se refiera a costes reales de las actividades incluidas en los proyectos y actividades subvencionados por la presente convocatoria.

9. Seguimiento.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda documentación justificativa de las mismas, así como requerir a la asociación en los términos que precise.

El incumplimiento de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento de la obligación de justificación, constituirán causa determinante para la revocación de la subvención concedida, con la siguiente devolución de los créditos obtenidos.

10. Aceptación de las bases.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos en esta convocatoria, el Ayuntamiento se reserva el derecho de su interpretación.

11. Disposición adicional.

Las presentes bases, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de febrero de 2015, entrarán en vigor al día siguiente a su publicación en el BOC.

La modificación de las presentes bases se ajustará al mismo procedimiento que su aprobación.

Comillas, 14 de abril de 2015.
La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

2015/6133

CVE-2015-6133